PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

CONTRATACION VIA EXCEPCION– SERVICIO DE INFORMCONF, Casos de excepción para Contrataciones regidas por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas"

SEPRELAD/D.A.F./U.O.C. DICTAMEN N° 03/10

Asunción, 08 de febrero de 2.010.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra avocada al inicio del procedimiento de contratación de servicios de informaciones confidenciales, correspondiente al ejercicio 2.010, para el efecto, ha analizado la Excepción que podría ser aplicada a la contratación de servicios de la Firma Informconf S.A.

En cuanto a la reglamentación pertinente para este tipo de procedimiento; Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", podría considerarse el Art. 16 inc. c) Contratación Directa: Para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimo..., no obstante es oportuno también analizar puntualmente Art. 33 CASOS DE EXCEPCION

"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación.."

a) El contrato solo pueda celebrase con una determinada persona por tratarse de obras de arte; titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."

Lo que nos lleva a la consideración del Decreto 21909/03 del Art. 16 (3° párrafo) *Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomaran en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Art. 33 de la Ley.*

El servicio que se pretende contratar solo es realizado por la firma Informconf Industria de la Información S.A.

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contratación considera que lo solicitado se encuadra dentro del Art. 33 inc. a) y sugiere la Contratación por la Vía de Excepción de los Servicios brindados por la firma de INFORMCONF S.A.

Atentamente.

PABLO C. RUIZ DIAZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UAF - SEPRELAD

Lic. ROQUE C. CUEVAS A.
Encargado Interino
Dirección Administrativa y Financiera
UAF - SEPRELAD

1/1